



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE JUNIO DE 2026

No. 1873

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Ciudad que cuida a quien cuida”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769 3

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar, para el ejercicio fiscal 2026 9

ALCALDÍAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Vive el mundial en contreras” para el ejercicio fiscal 2026 15

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Manos a la olla” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 13 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1877 23
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de Tareas” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 3 de marzo de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1811 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Segunda nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Atención integral a población en un contexto de calle” para el ejercicio fiscal 2026, publicadas el 3 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1791 52

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Tlalpan hacia el desarrollo sostenible 2024”, publicado el 09 de abril de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1585 56

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001021-001-26 a 30001021-004-26.- Convocatoria N°. 001/2026.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo rehabilitación de carpeta asfáltica, así como supervisión técnico administrativa 58

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Licitación pública nacional número 3000-1116-006-26.- Convocatoria No. 003/26.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y rehabilitación de macro plaza 62

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 30001134-022-26 a 30001134-041-26.- Convocatoria 004-2026.- Contratación de diversas obras públicas en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 64

EDICTOS

- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 466/2020 (primera publicación) 73
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 247/2026 (primera publicación) 79
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 166/2020 (primera publicación) 85
- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 893/2025 (primera publicación) 90
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 696/2024 (primera publicación) 95
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 161/2024 (primera publicación) 103
- ◆ Juicio especial de extinción de dominio.- Expediente número 1361/2025 (primera publicación) 110

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 11, 12, fracciones VIII y XII; apartado B, inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3º, fracción IV, artículo 6º fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3º, 4º, 6º, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 fracción XI, 12, 49, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 65, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6º, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 3 de febrero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1791, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 9 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.
- II. Que el mismo artículo en su fracción XIII, señala que implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en esta Constitución.
- III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025 y al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Atención Integral a Población en un Contexto de Calle” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicados el 3 de febrero del 2026 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1791.

Tengo a bien emitir la:

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN UN CONTEXTO DE CALLE” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADAS EL 3 DE FEBRERO DE 2026, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 1791.

Página 53, numeral 5. Definición de población objetivo y beneficiaria. (Agregar texto en el segundo párrafo e inciso b)

DICE:

Seis personas facilitadoras de servicio residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Población Prioritaria.

b) Seis personas facilitadoras de servicio residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Población Prioritaria.

DEBE DECIR:

Seis personas facilitadoras de servicio preferentemente residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Población Prioritaria.

b) Seis personas facilitadoras de servicio residentes preferentemente en la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas en Situación de Calle.

Página 54, inciso b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicio. (Agregar texto)

DICE:

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: Seis personas facilitadoras de servicio, preferentemente 4 mujeres y 3 hombres, residentes de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle.

DEBE DECIR:

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: Seis personas facilitadoras de servicio, preferentemente 4 mujeres y 3 hombres, residentes preferentemente de la Ciudad de México que apoyen en la detección oportuna, diagnóstico, y acompañamiento en la atención inicial, así como en la supervisión, en la identificación de las personas en Contexto de calle.

Página 56, numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso. Para el caso de las Personas Facilitadoras de Servicio. (Agregar texto)

DICE:

Para el caso de las Personas Facilitadoras de Servicio.

Ser una persona de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social, que viva dentro de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Para el caso de las Personas Facilitadoras de Servicio.

Ser una persona de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social, que preferentemente viva dentro de la Ciudad de México.

- No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, aquellas personas que pertenezcan a otros programas o acciones sociales del Ejercicio Fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

- No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, aquellas personas, aquellas personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Página 57, numeral 8.2.4 Para las Personas Facilitadoras de Servicio. (Agregar texto)

DICE:

8.2.4 Para las Personas Facilitadoras de Servicio

Ser una persona de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social, que viva dentro de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

8.2.4 Para las Personas Facilitadoras de Servicio

Ser una persona de entre 20 a 50 años cumplidos a la fecha de la emisión de la convocatoria de este Programa Social, que preferentemente resida dentro de la Ciudad de México.

No pertenecer a otros programas o acciones sociales del Ejercicio Fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

No ser personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Página 58, Documentación para las Personas Facilitadoras de Servicio. (Agregar texto)

DICE:

- Original y copia fotostática de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses), solo en el caso de que el mismo no aparezca en su identificación oficial.

DEBE DECIR:

- Original y copia fotostática de un comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses), solo en el caso de que el mismo no aparezca o sea diferente en su identificación oficial.

Página 59, numeral 8.3.2 Procedimiento de Acceso para las personas Facilitadoras de Servicio. Los criterios de selección para las personas facilitadoras de servicio del Programa Social serán las siguientes: (Agregar texto en el primer párrafo y agregar más párrafos)

DICE:

- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán residir en la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

- Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán residir preferentemente en la Ciudad de México.

- No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, aquellas personas que pertenezcan a otros programas o acciones sociales del Ejercicio Fiscal 2026 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.

- No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, aquellas personas, aquellas personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública local.

Página 61, Causales de baja definitiva para las Personas Facilitadoras de Servicio. (Agregar texto)**DICE:****Causales de baja definitiva para las Personas Facilitadoras de Servicios.**

- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora haya presentado documentación apócrifa.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora incumpla o mande a otra persona a realizar las indicaciones por la cual fue elegida como beneficiaria del presente Programa Social.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora no respete los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Calle con las que se trabaja.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora incurra en responsabilidad al agredir o intente agredir físicamente al personal de la Alcaldía, a otros facilitadores o al personal de la institución especializada que resulte elegida para este programa social.
- Cuando la Persona Facilitadora de Servicio tenga 3 faltas continuas o discontinuas a las actividades que les hayan sido indicadas sin motivo justificante.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.

DEBE DECIR:**Causales de baja definitiva para las Personas Facilitadoras de Servicios.**

- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora haya presentado documentación alterada o apócrifa.
- Cuando se detecte la duplicidad como persona beneficiaria facilitadora de servicios en otro programa social.
- Cuando se detecte que la persona facilitadora de servicios cuenta con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora incumpla o mande a otra persona a realizar las indicaciones por la cual fue elegida como beneficiaria del presente Programa Social.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora no respete los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Calle con las que se trabaja.
- Cuando se compruebe que la Persona Facilitadora incurra en responsabilidad al agredir o intente agredir físicamente al personal de la Alcaldía, a otros facilitadores o al personal de la institución especializada que resulte elegida para este programa social.
- Cuando la Persona Facilitadora de Servicio tenga 3 faltas continuas o discontinuas a las actividades que les hayan sido indicadas sin motivo justificante.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios altere alguna evidencia fotográfica y/o instrumento de la documentación de control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de mayo del 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**